

# **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo.**



4.6.7. Programa Operativo Anual (POA) autorizado, observando lo siguiente:

c) El Programa Operativo Anual (POA) de las Entidades Paramunicipales deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 29, 31, 35 y 36 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; en el caso de los organismos administradores de agua, deberá ser congruente con el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento señalado en el artículo 22 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.